

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR -menor cuantía
DEMANDANTE	JHON FREDY GÓMEZ GARCIA
Endosatario	JOSE ERMINSON GIRALDO LOPEZ
DEMANDADO	ESTEFANIA MEDINA BERRIO
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00033-00

Se encuentra a despacho para decidir sobre la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES:

1.- El art. 25 del C.G.P. establece la mayor cuantía cuando las pretensiones patrimoniales excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que para el año 2021 ascienden a la suma de \$136.278.900, fecha de presentación de la demanda.

2.- Se pretende el pago de la suma de \$82.000.000, esto es, muy inferior a la cuantía que corresponde el conocimiento a estos despachos.

3.- En ese orden de ideas puede concluirse que este Despacho no es el competente para conocer de la presente demanda. Por tanto, la competencia la tiene el Juzgado Civil Municipal de la ciudad de Manizales.

4.- Se impone el rechazo de la demanda y por la falta de competencia por la cuantía se enviará la demanda y los anexos al funcionario competente.

El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E

Primero: RECHAZAR la anterior demanda para proceso EJECUTIVO SINGULAR -menor cuantía, instaurada por el señor JHON FREDY GÓMEZ GARCIA a través de endosatario señor JOSE ERMINSON GIRALDO LOPEZ, contra la señora ESTEFANIA MEDINA BERRIO, por falta de competencia, factor cuantía.

Segundo: ENVIAR la demanda y anexos al Juez Civil Municipal, Reparto, de esta ciudad, por conducto de la Oficina Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

J U E Z

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33a46f9f461ee1619edbccc3e4cfc091784df0ac2d58db730183e1f82280

99f02

Documento generado en 12/02/2021 04:28:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>